



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASSOCIACIÓ MEDITERRANEAN STREET ART PARA LA AMPLIACIÓN, CONSOLIDACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL PROYECTO 'BESART. THE RIVER MUSEUM' EN EL MUNICIPIO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET

Santa Coloma de Gramenet, en fecha de las firmas electrónicas

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la Sra. Mireia González Sáez, como alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, NIF P0824500C, con domicilio en la plaza de la Vila, núm. 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general de la Corporación, Sr. Antonio Luís Peralta Garcera.

Y de otra parte, el Sr. David Hernández Alcaraz, con NIF de su firma electrónica, actuando como presidente de la Junta Directiva de la Associació Mediterranean Street Art (AMSA), con NIF G66901687, inscrita en la sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya en virtud de resolución del director general de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación con fecha 24 de mayo de 2017, y con domicilio en la calle de Ganduxer, número 5, piso 1º, puerta 6, 08021 Barcelona, facultad de conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, el cual dispone que el presidente representa legalmente en la associació.

MANIFIESTAN

La Associació Mediterranean Street Art (de ahora en adelante AMSA) es una entidad sin ánimo de lucro, fundada el 2016, la misión de la cual es promover el conocimiento y divulgación del arte urbano en el marco de la cultura en el Mediterráneo a nivell nacional i internacional.

BesArt. The River Museum es un proyecto liderado por la AMSA desde el punto de vista de su creación intelectual, de la dirección artística y de la ejecución técnica. Actualmente es el proyecto principal de la asociación, que tiene por objetivo principal "llevar el arte en su expresión urbana y ciudadana, a un espacio de acceso público y gratuito, abierto, natural y único para unir la nueva área metropolitana de Barcelona con la vanguardia mundial del arte". El proyecto quiere ofrecer un recorrido de arte urbano al aire libre que reúna murales con la calidad artística y el valor cultural de un museo internacional.

BesArt. The River Museum (de ahora en adelante, El Proyecto) es actualmente una iniciativa protegida por una marca registrada, propiedad de David Hernández Alcaraz al 100%, cedida bajo licencia de uso de forma exclusiva, total, ilimitada, e indefinida a la AMSA, a efecto de preservarlo fiel a sus objetivos.

Que el 26 de mayo del 2023 se firmó un primer convenio entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, la AMSA y el Real Cercle Artístic de Barcelona donde se detallaban los compromisos acordados por todas las partes para el impulso inicial de El Proyecto.

Desde el Área de Alcaldía se considera de interés continuar promoviendo la participación de las entidades culturales y sociales, las de ámbito local y las de ámbito autonómico, colaborando

con ellas y dándoles soporte para garantizar la ejecución de proyectos y actividades culturales y sociales de interés público en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, que sirvan de vínculo para la participación ciudadana, la cohesión social y la difusión de la cultura en sus diferentes vertientes y ámbitos de actuación. Hay que poner en valor, por lo tanto, que el Ayuntamiento y la AMSA compartimos objetivos y suma de voluntades.

En la propuesta del Plan de Acción Municipal (PAM 2024-2027), que se aprobó en el Pleno Municipal del 28 de octubre de 2024, en el apartado 'DERECHO A LA CULTURA', se incluye el objetivo número 11, que consiste en "Promocionar y aumentar la cultura como un bien accesible para todos los ciudadanos y las ciudadanas". A la vez, en el documento del PAM se incluye la acción 11.c. que explicita: "Continuar ampliando el BesArt. The River Museum". Por lo tanto, esta propuesta de convenio 2025-2028 entre el Ayuntamiento y la AMSA tiene por objeto materializar este objetivo y la acción incluida en el PAM 2024-2027, y que hay que cumplir, dado que el PAM es un pacto con la ciudadanía de Santa Coloma de Gramenet a ejecutar en este mandato.

Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, tiene atribuida, por Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, entre otras, la competencia propia en la promoción de las actividades culturales. Por lo tanto, uno de sus ejes de actuación, es apoyar a entidades culturales en la ejecución de proyectos e iniciativas dentro de este ámbito. Por lo tanto, este convenio para una nueva fase de El Proyecto 2025-2028 formaría parte de este eje de actuación y objetivo de la administración local.

Que a la Agenda Urbana de Santa Coloma de Gramenet, dentro del eje 'Ciudad innovadora y atractiva', a la L4.4 dedicada a la promoción de la ciudad y la cultura, destaca la acción de impulsar nuevos proyectos estratégicos y acontecimientos culturales de referencia para la atracción de nuevos públicos, como es el turismo familiar y cultural del entorno metropolitano, a la vez vinculado a proyectos de carácter educativo y ambiental. Por lo tanto, este nuevo convenio que establece las bases para ampliar y consolidar El Proyecto en el municipio de Santa Coloma supone la implementación de una de las acciones incluidas a la Agenda Urbana de ciudad.

Que en el Presupuesto 2025, aprobado definitivamente en fecha 17 de diciembre de 2024, en el apartado de gastos del Área de Alcaldía se ha incluido una partida nominativa 1200 92400 4890800 CD2 Conveni AMSA - Projecte BesArt- y que se trata de una actividad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2025, y que está previsto canalizarla mediante un convenio, puesto que este constituye el instrumento a través del cual se vehiculará la subvención por el procedimiento de concesión directa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a la AMSA, con el fin de poder garantizar conjuntamente la consolidación y ampliación de El Proyecto en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.

Que en el marco de la Comisión de Seguimiento de El proyecto BesArt: The River Museum, celebrada el 26 de julio de 2025, se analizó el impacto positivo que ha tenido El Proyecto en el municipio de Santa Coloma, desde el 2023 hasta la actualidad, en cuanto a la ejecución de murales de artistas internacionales, nacionales y locales –más de 50 obras de arte urbano en ambas fachadas del parque Fluvial del Besòs en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet- además de todas las colaboraciones establecidas de interés público y social, con la programación de actividades en colaboración con equipamientos municipales y las visitas escolares recibidas de dentro y fuera de la ciudad, entre otras, como también se constata en la solicitud de subvención que ha presentado la AMSA, así como a la memoria que presentaron en el 2024, en el marco de la justificación técnica y económica de la primera fase de El Proyecto, con las actividades realizadas, y que forman parte del expediente.

En la Comisión de Seguimiento de El Proyecto se incidió también al potenciar conceptos como la igualdad de género y los programas educativos sociales, y la voluntad de llegar a más colectivos y públicos a partir de ahora.



Que las partes comparten la voluntad que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet continúe contribuyendo a la ampliación, consolidación, digitalización, promoción y dinamización de El Proyecto dentro del municipio, dado su interés público y social demostrado; y a la vez su contribución a la consecución de la Agenda Urbana de Santa Coloma de Gramenet.

Que todas las partes comparten el objetivo conjunto de poner el municipio en el mapa de los destinos de un turismo internacional y nacional de cariz familiar y cultural, a partir de las obras de artistas con trayectorias internacionales, nacionales y locales, en este emplazamiento al aire libre y de acceso público y gratuito a la vez que se comparten los valores del arte urbano, asociados a la cohesión social, el libre acceso de la ciudadanía y el hecho de ser herramienta indiscutible de transformación social.

Que en el marco de la Comisión de Seguimiento, la AMSA puso de manifiesto que, para garantizar la viabilidad y sostenibilidad técnica y económica de El Proyecto en el parque Fluvial del Besòs, en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet para los próximos años, consolidarlo y poderlo ampliar, es necesario el apoyo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y otras instituciones públicas mediante subvenciones públicas.

Que la AMSA informa a la Comisión de Seguimiento que en estos primeros años de impulso de El Proyecto, ha trabajado en la redacción de un plan de sostenibilidad que plantea la necesidad de poder avanzar en la extensión y ejecución de nuevos murales de artistas internacionales, al diseñar e implementar El Proyecto en formato digital y, en poder avanzar en la elaboración de contenidos audiovisuales que contribuyan a su difusión. También fruto de los primeros años de trabajo ha avanzado en el diseño de actividades de cariz formativo, educativo y participativo. También se destacan los adelantos en el establecimiento de nuevas alianzas con instituciones sociales del país para buscar nuevos públicos objetivos, tanto de carácter metropolitano y nacional, como de cariz internacional, que se esperan poder materializar en esta segunda fase de consolidación y ampliación de El Proyecto.

Por parte de la Alcaldía, y en la orden de intereses de ciudad expuestos anteriormente, valoramos la necesidad de que el Ayuntamiento de Santa Coloma continúe colaborando económicamente y fortaleciendo la alianza entre instituciones con la AMSA, y la forma de hacerlo se establece en este convenio mediante el cual se canalizará la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a la AMSA.

La AMSA ha expresado, en el documento con registro de entrada 17.394/2025 y la instancia con registro de entrada 69536/20025 (que complementa al documento mencionado con registro de entrada 17.394/2025) que ha tenido que avanzar fondos propios, desde octubre de 2024 a la actualidad, para finalizar las tareas pendientes de las obras ejecutadas, como son las piezas audiovisuales que relatan el proceso creativo de los murales, entre otros. Y que es necesario que el Ayuntamiento de Santa Coloma y otras administraciones como la Diputación de Barcelona colaboren en las siguientes fases de desarrollo y consolidación para garantizar la sostenibilidad económica y técnica de El Proyecto a lo largo de los años 2025, 2026, 2027 y 2028, en el municipio de Santa Coloma de Gramenet. A la vez disponen de una subvención de la Diputación de Barcelona como consta en el documento registrado, para la consecución de esta nueva fase de El Proyecto (de 70.000 euros, el 45,9% del gasto 2024-2025). En esta solicitud piden una subvención en el Ayuntamiento de Santa Coloma de 40.000 euros que supondría el 26,22% del coste de la actividad de 152.500 euros del gasto 2024-2025 para poder materializar esta nueva fase de El Proyecto.

A la vez plantean un plan de viabilidad para los años 2026-2028, con la necesidad de aportación económica del Ayuntamiento para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 con una aportación anual de 40.000 euros, de un presupuesto de 80.000 euros que sería el coste total de la actividad anual de estos años y que, implicaría cubrir como ayuntamiento el 50% de los presupuestos anuales aportados por la entidad.



Que la AMSA informó a la Comisión de Seguimiento y en el documento de la solicitud de subvención que para garantizar el buen desarrollo de El Proyecto ha tenido que avanzar fondos propios desde octubre de 2024 hasta la actualidad, para finalizar las tareas pendientes de las obras ejecutadas y también las piezas audiovisuales, así como el proceso de digitalización de El Proyecto, que relatan el proceso creativo de los murales. Y que, por este motivo, solicitan el adelanto del pago de la subvención –anticipo- correspondiente al primer ejercicio de esta nueva fase de El Proyecto que se explicita en este convenio.

Que la forma de formalizar los nuevos acuerdos entre las partes serán establecidas en este nuevo convenio.

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con que cada una actúa.

Que las partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este nuevo convenio que consta de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Este convenio entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Associació Mediterranean Street Art (AMSA), tiene por objeto establecer los compromisos entre las partes, para poder ampliar, consolidar, digitalizar y dinamizar 'Besart. The River Museum', en el periodo 2025-2028.

El Proyecto supondrá la ejecución de nuevas abres muralistas a los muros de ambos cauces del río Besòs, al Parque Fluvial del Besòs, en su paso por el término municipal de Santa Coloma de Gramenet, además de establecer actividades en paralelo y alianzas con instituciones y administraciones públicas.

Segunda.- Obligaciones de la AMSA

2.1 Será la entidad la encargada de la producción, gestión y promoción de El Proyecto. Por un lado se establece el compromiso con una propuesta de materialización de obras de artistas tanto de cariz internacional como nacional y local en el periodo 2025-2028 así como la digitalización y dinamización de El Proyecto en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.

2.2 Se establece el compromiso de impulsar el museo virtual a través de una web que facilite la difusión de El Proyecto, permita un recorrido virtual, aloje la obra de los diferentes artistas y promueva la difusión de actividades de cariz educativo y social, entre otros de otras funciones.

2.3 Se encargará de los trabajos de gestión con artistas, implementación de las obras, comunicación y señalización del 'BesArt. The River Museum', entre otros aspectos.

2.4. A priori no se requerirán trabajos de adecuación previa de las paredes que serán espacio de exposición en el entorno del río Besòs, pero si hicieran falta, estos serán a cargo de la AMSA, respetando los requisitos medioambientales en todas las intervenciones.

2.5 Organizar, gestionar y ejecutar las siguientes actividades y actuaciones que forman parte de El Proyecto:



- Cinco obras de artistas internacionales y ocho obras de artistas emergentes.
- Ocho talleres sociales y educativos y murales participativos con ejecución de obra.
- La grabación de pieza audiovisual cortometraje documental del proceso de ejecución de cada obra ejecutada.
- 125 Piezas digitales adaptadas para RRSS a fin de posicionar el museo.
- Desarrollo de la página web para poder desarrollar el museo de manera virtual.
- Acciones de marketing que contribuyan a posicionar el museo y la ciudad de Santa Coloma de Gramenet a fin de dar a conocer El Proyecto y atraer nuevos públicos turísticos.
- Colaboraciones con los equipamientos municipales, en el marco de la programación de actividades en función de la demanda de otros equipamientos públicos y/o servicios municipales que se consensuen ambas partes.
- Otras actividades y actuaciones de colaboración de interés público y social que consensuen ambas partes en cada ejercicio.

2.6 Gestionará el presupuesto previsto para la fase de ampliación, consolidación, digitalización y dinamización de El Proyecto, y de hacer frente a los gastos que impliquen los honorarios y derechos de los artistas previstos, la producción de las obras, la comunicación de El Proyecto (incluida la maquetación de publicaciones, difusión, redes y web de El Proyecto, entre otros), los seguros necesarios, los suministros (teléfono, internet y otros), así como los gastos de gestión y administración, entre otras, necesarias por esta segunda fase de El Proyecto. En el caso de artistas nacionales e internacionales, se encargará de cubrir los gastos de los desplazamientos, alojamientos y dietas si así lo pactan con el artista y/o estudio de arte y/o representación de este. Los gastos de dirección, gestión y administración de El Proyecto no podrán ser de más del 20% del coste total de la actividad.

2.7 Compromiso de buscar alianzas con otras instituciones para liderar el proceso de impulso y sostenibilidad económica de El Proyecto.

2.8 Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución de la actividad regulada en este convenio, y en todo aquello relativo a la organización, difusión y desarrollo de El Proyecto.

2.9 Se tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a los elementos de difusión y apoyo de la actividad objeto de este convenio. A tal efecto, hacer constar en el material de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo o la colaboración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet" y/o con el logotipo del Ayuntamiento.

2.10 Tendrá que presentar a la Agencia Catalana del Agua (ACA) la declaración responsable de obras menores, previstas en los muros del parque Fluvial del Besòs, la propiedad de los cuales, como infraestructura de dominio hidráulico, es del ACA. Las declaraciones responsables tienen una duración de tres meses entre el inicio y final de actuación. Por lo tanto, hará falta que la AMSA solicite a la ACA nuevas declaraciones responsables en los plazos mencionados.

2.11 Comunicar en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien El Proyecto.

2.12 Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.

2.13 Proceder, si se tercia, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio, en concreto las cláusulas séptima y octava de este convenio.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet se compromete a aportar las siguientes cantidades previstas inicialmente y condicionadas a la aprobación de los presupuestos correspondientes:

3.1 En cuanto a las actividades realizadas durante el año 2025:

Una aportación económica, mediante la concesión de una subvención directa y de carácter nominativa a la AMSA, de 40.000 euros, cubriendo el 26,22% del gasto, según presupuesto presentado por la AMSA (152.500 euros), para poder garantizar la sostenibilidad técnica y económica de El Proyecto.

La aportación se distribuirá de la siguiente forma:

- Una primera aportación económica, de 36.000 euros a la AMSA, a la firma del correspondiente convenio y una vez aprobada el decreto de obligación de pago, como anticipo del 90% de la subvención otorgada, dado que la AMSA tiene que poder cubrir los gastos anticipados necesarios para garantizar el buen desarrollo y ejecución de esta nueva fase de consolidación y ampliación del Proyecto. Este anticipo permite avanzar pagos para el material y otros gastos imprescindibles para la realización de obras de artistas internacionales previstas y para la organización de talleres participativos de creación de muro a la zona Refugio; se incluye la gestión de la producción, la adquisición de materiales y la contratación del equipo de producción; también se incluyen los gastos de dirección, gestión y administración de El Proyecto; la elaboración de contenidos audiovisuales documentales, la creación de la plataforma web/app BesArt: The River Museum, la generación de contenidos para esta plataforma, la compra de material de filmación digital y la producción de piezas gráficas para redes sociales con el objetivo de potenciar el posicionamiento de El Proyecto. Este anticipo es imprescindible para garantizar la viabilidad de El Proyecto y asegurar la ejecución en los plazos previstos y con las garantías necesarias.
- Una segunda aportación económica de 4.000 euros restantes (10% restante de la subvención otorgada), que quedará condicionado al hecho que la AMSA presente la correspondiente justificación del gasto (no más tarde del día 30 de diciembre de 2025), que el órgano gestor valore la suficiencia, se apruebe mediante decreto la justificación como correcta y se formalice la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago.

Ambas aportaciones son a cargo del presupuesto del ejercicio 2025 en la aplicación de gastos 1200 92400 4890800 CD2 Conveni AMSA - Projecte BesArt.

3.2 Actividades realizadas durante el año 2026

Una aportación económica, subvención por concesión directa a la AMSA, de 40.000 euros, cubriendo el 50% del gasto total para el ejercicio 2026, según presupuesto presentado por la AMSA (80.000 euros). Este anticipo es necesario para poder cubrir los gastos de gestión y materialización de las obras de los artistas previstos, gestionar la producción de todos los materiales necesarios y equipo de producción; los materiales, producción y otros gastos para los talleres participativos y/o talleres del Instituto de Bachillerato Artístico; gastos de dirección, gestión y administración de El Proyecto; elaboración de contenidos audiovisuales documentales; piezas gráficas de RRSS para el posicionamiento del Museo; y acciones de marketing digital; entre otros gastos que sean imprescindibles en el 2026 para poder garantizar la viabilidad de El Proyecto y asegurar la ejecución en los plazos previstos y con plenas garantías.

- Este gasto se realizará a cargo del presupuesto del ejercicio 2026, y quedará condicionado a la aprobación de los presupuestos del año 2026.



- El abono de los 36.000 euros se realizará durante el primer semestre del año en curso.

El abono de los 4.000 euros restantes, una vez la AMSA justifique el gasto efectuado durante el año 2026 (no más tarde del 1 de diciembre de 2026), el órgano gestor de la subvención valore que está suficientemente justificada, se dé cuenta de la justificación a la Junta de Gobierno Local, y se apruebe la operación contable reconocimiento de la obligación de pago.

3.3 Actividades realizadas durante el año 2027

Una aportación económica, subvención por concesión directa a la AMSA, de 40.000 euros, cubriendo el 50% del gasto total para el ejercicio 2027, según presupuesto presentado por la AMSA (80.000 euros). Este anticipo es necesario para poder cubrir los gastos de materiales, gestión y materialización de las obras de los artistas internacionales y emergentes previstas; los materiales, producción y otros gastos necesarios por la ejecución de talleres participativos y/o talleres del Instituto de Bachillerato Artístico; los gastos de dirección, gestión y administración de El Proyecto; la elaboración de contenidos audiovisuales documentales; piezas gráficas de RRSS para el posicionamiento del Museo; acciones de marketing digital y servicios exteriores; en conjunto para poder garantizar la viabilidad de El Proyecto y asegurar la ejecución en los plazos previstos y con plenas garantías.

- Este gasto se realizará a cargo del presupuesto del ejercicio 2027, y quedará condicionado a la aprobación de los presupuestos del año 2027.
- El abono de los 36.000 euros se realizará durante el primer semestre del año en curso.

El abono de los 4.000 euros restantes, una vez la AMSA justifique el gasto efectuado durante el año 2027 (no más tarde del 1 de diciembre de 2027), el órgano gestor de la subvención valore que está suficientemente justificada, se dé cuenta de la justificación a la Junta de Gobierno Local, y se apruebe la operación contable reconocimiento de la obligación de pago.

3.4 Actividades realizadas durante el año 2028

Una aportación económica, subvención por concesión directa a la AMSA, de 40.000 euros, cubriendo el 50% del gasto total para el ejercicio 2028, según presupuesto presentado por la AMSA (80.000 euros). Este anticipo es necesario para poder cubrir los gastos de materiales, gestión y materialización de las obras de los artistas internacionales y emergentes previstas; los materiales, producción y otros gastos necesarios por la ejecución de talleres participativos y/o talleres del Instituto de Bachillerato Artístico; los gastos de dirección, gestión y administración de el Proyecto; la elaboración de contenidos audiovisuales documentales; piezas gráficas de RRSS para el posicionamiento del Museo; acciones de marketing digital y servicios exteriores; en conjunto para poder garantizar la viabilidad del Proyecto y asegurar la ejecución en los plazos previstos y con plenas garantías.

- Este gasto se realizará a cargo del presupuesto del ejercicio 2028, y quedará condicionado a la aprobación de los presupuestos del año 2028.
- El abono de los 36.000 euros se realizará durante el primer semestre del año en curso.

El abono de los 4.000 euros restantes, una vez la AMSA justifique el gasto efectuado durante el año 2028 (no más tarde del 1 de diciembre de 2028), el órgano gestor de la subvención valore que está suficientemente justificada, se dé cuenta de la justificación a la Junta de Gobierno Local, y se apruebe la operación contable reconocimiento de la obligación de pago.

Este convenio es plurianual puesto que se ejecutará y justificará en más de un ejercicio contable.

3.5. El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet autoriza el uso provisional de la finca de su propiedad, según informe del Servicio de Compras y Gestión Patrimonial del Ayuntamiento,



incorporado al expediente, situada en el chaflán formado por el paseo de la Salzereda, número 54, y la calle de Francesc Moragas, número 102, de esta ciudad, a favor de la AMSA, durante el periodo de vigencia del convenio, con el fin de que puedan estacionar una furgoneta y almacenar los materiales destinados a las actividades relacionadas con la ampliación, digitalización y dinamización de El Proyecto 'BesArt. The River Museum', y exclusivamente para la realización de las actividades vinculadas al mencionado convenio.

3.6 El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet ha comunicado a la Diputación de Barcelona, actualmente gestora de la seguridad, el mantenimiento y la limpieza del parque Fluvial del Besòs, el uso de los cauces del río Besòs para la exposición de las obras del 'BesArt. The River Museum', y ambas administraciones públicas mantendrán contacto ante cualquier aspecto relacionado con el parque Fluvial del Besòs y el proyecto mencionado, en el marco de sus competencias, con la finalidad, entre otros, de dar a El Proyecto la mayor estabilidad y durabilidad. Ambas administraciones garantizarán la seguridad del espacio, la protección civil ante posibles crecidas del río Besòs, así como el respeto por el medio ambiente y la biodiversidad, que siempre tendrán que ser compatibles con el desarrollo de El Proyecto.

Cuarta.- Aceptación de la subvención y requisitos de la entidad beneficiaria

La AMSA acepta la subvención del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet que se canaliza mediante este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la entidad declara, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para ser beneficiaria de esta subvención.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Creación de la Comisión de Seguimiento de El Proyecto, con las reuniones que se estipulen, para hacer un seguimiento por parte de los representantes del Ayuntamiento y la AMSA que se establezcan, así como para dar apoyo a la AMSA ante la presentación conjunta de El Proyecto a otras instituciones y organismos.

Sexta.- Justificación del gasto

La AMSA se compromete a presentar la justificación al Ayuntamiento con una memoria económica y técnica del desarrollo de la actividad que tiene que incluir:

- Memoria de la organización, donde conste la participación de los y las artistas y obras materializadas, talleres impartidos, las incidencias si hubiera, y toda aquella información relevante.
- Una memoria económica con la valoración de los gastos imputados a El Proyecto.
- Comprobando conforme se ha hecho llegar a la Agencia Catalana del Agua (ACA) la declaración responsable de obras menores, previstas a los muros del parque Fluvial del Besòs, tal como se detalla en la cláusula segunda, apartado 2.10, y según los plazos estipulados.

Sin perjuicio del anterior, el beneficiario podrá presentar una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor de cuentas, de acuerdo con el que dispone el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El informe tendrá que estar emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y tendrá que acreditar la veracidad de los gastos presentados, el cumplimiento de las condiciones impuestas por el convenio y la trazabilidad de los pagos efectuados.



Se admitirá la presentación de facturas emitidas con anterioridad a la fecha de firma de este convenio, siempre que correspondan a actuaciones directamente vinculadas al objeto de la colaboración y que sean indispensables para la correcta ejecución de El Proyecto.

Las facturas, así como los comprobantes de pago, nóminas y otros documentos que se puedan incluir en la memoria económica tienen que ceñirse a la normativa vigente (entre otras cuestiones, ser originales y expedidas a nombre de la entidad), estableciendo el 1 de septiembre de 2024 como fecha de inicio establecido de los importes subvencionables y hasta la fecha de justificación para cada ejercicio.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Los comprobantes de pago de facturas que la AMSA incluya de importe superior a 1.000,00 € no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre prevención y lucha contra el fraude fiscal, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio y relación de otros ingresos y/o aportaciones que hayan financiado la actividad.
- En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), este únicamente será gasto subvencionable cuando sea realmente soportado por el beneficiario y no sea deducible ni compensable de acuerdo con la normativa fiscal vigente, de conformidad con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, el IVA será imputable a la subvención en aquellos casos en que la entidad beneficiaria no tenga derecho a su deducción o compensación. En estos supuestos, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar expresamente esta circunstancia, mediante la presentación de la documentación justificativa de su situación fiscal en cuanto a la deducibilidad de las cuotas del IVA. Esta acreditación podrá efectuarse, entre otros medios válidos, mediante la presentación del modelo censal 036 o 037, o bien de la declaración-resumen anual del IVA (modelo 390), donde conste la imposibilidad de deducir el impuesto.

Según la ORDEN ECO/172/2015 de 3 de junio del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, publicado en el DOGC n.º 6890 de 11 de junio de 2015 y su modificación ORDEN VEH/79/2020 de 9 de junio por la cual se modifica la orden ECO/172/2015 de 3 de junio, sobre las formas de justificación publicada en el DOGC 8154 de 15 de junio de 2020, según el que se detalla en el artículo 4 e) [...] Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecentes.

En el supuesto que la entidad no justifique el 100% del coste de la actividad, la entidad tendrá que justificar el motivo y el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente.

El cierre del expediente resta condicionado al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente convenio.

Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa aplicable, así como el que se detalla en el convenio en vigor.

Calendario de justificaciones:

El total del coste de las actividades realizadas durante el año 2025 que asciende 152.500,00 euros, tendrá que ser debidamente justificado en su totalidad no más tarde del 30 de diciembre de 2025.

El total del coste de las actividades realizadas durante el año 2026 que asciende 80.000,00 euros, tendrá que ser debidamente justificado en su totalidad no más tarde del 1 de diciembre de 2026.



El total del coste de las actividades realizadas durante el año 2027 que asciende 80.000,00 euros, tendrá que ser debidamente justificado en su totalidad no más tarde del 1 de diciembre de 2027.

El total del coste de las actividades realizadas durante el año 2028 que asciende 80.000,00 euros, tendrá que ser debidamente justificado en su totalidad no más tarde del 1 de diciembre de 2028.

Séptima.- Publicidad de retribuciones

En cumplimiento del que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000,00 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concediendo la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Octava.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la AMSA de reintegrar los fondos subvencionados en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos regulados a la disposición general 22.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Novena.- Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del convenio:

- La finalización del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de la normativa vigente.
- La denuncia de alguna de las partes con un preaviso de dos meses.
- Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.

En estos casos se establecerán, en función de las causas concretas de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, las condiciones de la finalización del convenio.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Décima.- Jurisdicción

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. Si de caso falta, serán competentes para reconocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales de la orden contencioso-administrativo, con sumisión expreso en los juzgados y tribunales de Barcelona.

Este convenio resta sometido, en todo aquello no previsto, a la Ley 38/2003 del 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a la ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.



Undécima.- Salvaguardia del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total de la actividad prevista en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de fuerza mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidas por la AMSA hasta el momento en que se vea alterada la actividad correspondiente.

Duodécima.- Modificaciones de convenio

En función del desarrollo del convenio, y si las partes lo estimamos conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en las cláusulas estipuladas mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito mediante la incorporación de adendas que se valoren necesarias al convenio firmado.

Decimotercera.- Transparencia

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación del que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y el resto de normativa de desarrollo de esta.

Mediante la firma de este convenio, el Ayuntamiento informa la entidad que esta subvención se registrará a la base de datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC).

Decimocuarta.- Protección de datos

Las partes firmantes del presente convenio se obligan a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal que se traten en el marco de este.

En este sentido, las partes firmantes acuerdan que:

- a) Los datos de carácter personal que se recojan en el marco del presente convenio solo serán tratadas por las finalidades específicas que se indiquen en cada caso, y en ningún caso serán utilizadas para finalidades diferentes.
- b) Los datos de carácter personal que se recojan serán tratadas con la máxima diligencia, y se garantizará su exactitud, actualización y pertinencia.
- c) Se garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, y se adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación.
- d) Se garantizará el derecho de los titulares de los datos de carácter personal al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- e) Se compromete a comunicar a las otras partes firmantes cualquier incidente o vulneración de la seguridad de los datos de carácter personal que se produzca en el marco del presente convenio, así como a colaborar con las otras partes firmantes en su gestión y resolución.
- f) Las partes firmantes se obligan a informar adecuadamente a las personas afectadas y a mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal, así como a no



comunicarlas a terceros sin el consentimiento expreso de los titulares, excepto en los casos previstos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

- g) Las partes firmantes se obligan a destruir los datos de carácter personal que se recojan en el marco del presente convenio cuando ya no sean necesarias para la finalidad para la cual fueron recogidas, o cuando lo soliciten los titulares de los derechos en los términos establecidos por la normativa vigente.

Decimoquinta.- Vigencia del convenio

Este convenio está previsto que tenga una vigencia, desde la última fecha de la firma electrónica de todas las partes, hasta el 31 de enero de 2029, con posibilidad de prórroga por 4 años.

El convenio se podrá extinguir anticipadamente por las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente convenio, mediante firma digital considerándose la fecha de este documento la de la última firma.

Mireia González Sáez

Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa
Coloma de Gramenet

David Hernández Alcaraz

Presidente de la Junta Directiva de
La Associació Mediterranean Street
(AMSA)

En dono fe,

Antonio Luis Peralta Garcera
Secretario General